

REGLAMENTO DE UNIFORMES DE GENDARMERIA DE PRISIONES

El 31 de julio de 1922, se decretó el Reglamento de Uniformes del Cuerpo de Gendarmería de Prisiones, que en sus principales artículos establecía:

“Uniformes para los jefes y oficiales:

Artículo 1°. El uniforme de los Jefes y Oficiales será de paño color cáscara oscuro y constará de las siguientes prendas:

a) BLUSA: Con cuello vuelto, doble, de seis centímetros de alto y cerrado con dos broches; será ligeramente entallada y su largo total, hasta el nacimiento del dedo pulgar, estando el brazo y la mano estirado hacia abajo. Llevará cuatro bolsillos con tapa cartera, debiendo ésta terminar en punta en el centro, con un botón de metal amarillo. La botonadura irá oculta por una solapa del mismo paño. En el talle llevará dos chicotes de cinco centímetros de ancho, unidos por un botón de metal amarillo; la bocamanga tendrá un largo de dieciocho centímetros y sobre los hombros llevará las palas. Además, en el cuello llevará las insignias del Cuerpo;

b) PANTALON: Recto forma corriente y con vivos de color azul celeste, en la costura exterior.

c) **GORRA:** De forma semi prusiana; su altura será de nueve centímetros, correspondiendo cuatro a la banda y cinco a los cascós. En la unión de la banda con los cascós y de éstos con la coronilla, llevará un vivo de paño azul celeste. La visera será de 6 ½ centímetros de ancho, de color café oscuro. Llevará barboquejo de cuero café, sujeto con dos botones chicos de metal amarillo, y

d) **CAPOTE:** Del mismo color y paño de la blusa, cuello vuelto, doble botonadura de cinco botones por hilera, de metal amarillo; llevará dos carteras, ligeramente oblicuas, con tapas exteriores. En el talle llevará dos chicotes de cinco centímetros de ancho, unidos por un botón grande, de metal (...) Sobre los hombros llevará las palas y en el cuello las insignias del Cuerpo. El largo será veinticinco centímetros más debajo de la rodilla y el de la bocamanga de dieciocho centímetros."

También se precisaban las características de los uniformes de la jerarquías superiores:

"Art.2°. Los grados en los jefes y Oficiales se distinguirán como sigue:

a) **JEFES:** Una pala del mismo color del paño, con forro azul celeste, de doce centímetros de largo por 4 ½ de ancho que irán transversales a los hombros. En contorno llevará un vivo azul celeste con una estrella de metal amarillo para el Mayor y dos para el Comandante, y

b) **OFICIALES:** Igual a la de los jefes; paralelas a los hombros terminando en punta, con un botón en la parte interior. Las estrellas al centro, correspondiendo una al teniente segundo; dos al teniente primero y tres al capitán.

Art.3°. **CALZADO:** De color oscuro, abrochado por delante, con sobrepuntilla.

Art.4°. **GUANTES:** De color café oscuro.

El uniforme de los funcionarios menores (se les llamaba "tropa") se definía en dos tipos:

"Art.9°. El uniforme de la tropa será de dos clases:

a) De paño gris café, y

b) De loneta.

Art.10°. **BLUSA:** Ligeramente entallada, cuello vuelto de cuatro centímetros de alto, con un broche. Adelante se abrochará en marrueco, con cinco botones de hueso negro. El largo total será hasta el nacimiento del dedo pulgar, estando el brazo y la mano estirados. Llevará un bolsillo cartera en cada costado, a la altura del pecho, con un botón de metal al centro de la tapa exterior. La bocamanga será simulada y tendrá diez centímetros de altura. Interiormente llevará un bolsillo.

b) **PANTALON:** Será recto con vivo de paño azul celeste en el costado; llevará un bolsillo en cada uno de éstos y uno para revólver en la pieza trasera derecha a la altura del chicote. En la parte interior de la bastilla, sobre la pieza trasera, tendrá una cinta de cuero de dos centímetros de ancho y diez de largo;

c) **CAPOTE:** Será de corte recto (...) cuello vuelto y suelto de diez centímetros de ancho, abrochado con dos broches. El delantero se abrochará con doble botonadura, de cinco

botones por hilera. Llevará dos bolsillos con tapa-cartera ligeramente oblicuas, colocadas a la altura del último botón (...) El capote tendrá de largo veinticinco centímetros más debajo de las rodillas. Llevará además, en el cuello, la insignia del Cuerpo.

d) GORRA: Exactamente igual a la de los Oficiales, en paño de tropa, con las insignias del Cuerpo al frente.

Art. 11. El uniforme de loneta se compondrá de las siguientes piezas:

a) BLUSA: De corte y forma como la de paño, suprimiéndose las bocamangas simuladas y el bolsillo interior. En el cuello llevará la insignia del cuerpo, en tinta china.

b) PANTALON: También de corte y confección igual al de paño, suprimiéndose el bolsillo para revólver y la tira de cuero en bastilla, y

c) GORRA: Igual a la forma a la de paño; dos fundas confeccionadas en forma que puedan ser abrochadas en el caso, con tres botones chicos de hueso blanco fijados uno en cada extremo de la visera y el otro en el centro de la trasera; al frente la insignia del Cuerpo en tinta china.

Art. 12. CALZADO: Café oscuro, forma garibaldi, doble suela, sin sobrepuntilla.

Art. 13. CORBATIN: De satín negro, de seis centímetros de alto y con dos tiras para afianzarlo.

Art. 14. Las clases del Cuerpo se distinguirán como siempre:

a) Sargentos primeros: Sobre ambas mangas doble galón de oro, de 1 ½ centímetros de ancho en forma de ángulo, de doce centímetros de alto, cosidos en paño azul celeste, con un vivo de tres milímetros del mismo paño. Ambos extremos deben partir de la bocamanga y terminar en punta al centro de la manga.

b) Sargentos segundos: Igual a la del sargento primero, pero con un solo galón;

c) Cabos primeros: Igual a la del sargento primero, pero en paño lacre, y

d) Cabos segundos: Igual a la de los cabos primeros, pero sencilla.

Art. 15. INSIGNIA: La insignia del Cuerpo de Gendarmería será un castillo dorado de 1 ½ centímetros de alto por dos de ancho, con tres torreones.

Art. 16. El uso del uniforme es obligatorio para todos los oficiales en servicio y tendrá el corte y forma establecidos por este Reglamento. Prohibase en absoluto el uso con el uniforme, de toda prenda exterior no contemplada en el presente Reglamento. ALESSANDRI – Guarello".

Además, en esta época el Cuerpo de Gendarmería de Prisiones adoptó su lema institucional: "Trabajo, Abnegación, Disciplina". Esta divisa era publicada en cada número de la Revista "El Gendarme", durante la década del '20 y hasta la fusión con Carabineros de Chile.